

MINISTERIO DE DEFENSA

**CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
ESCUELA DE POSGRADO
CAEN-EPG**



**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE
INVESTIGACIÓN**

2026

Versión: 001	Código: CAEN-REGLAMENTO	F. implementación: 08 ABR 26	Pág. 1 de 6
Elaborado por: UIA	Revisado por: UPP/UAJ	Aprobado con: RD N° <u>120</u> -2026	

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO I. FUNDAMENTOS	3
CAPÍTULO II. INVESTIGACIÓN ACADÉMICA.....	4
TÍTULO II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	4
CAPÍTULO I. CONFORMACIÓN Y FUNCIONES	4
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	6



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I FUNDAMENTOS

Artículo 1º.- Objeto

El presente reglamento regula el funcionamiento del Consejo de Investigación del Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado (CAEN-EPG).

Artículo 2º.- Finalidad

Contribuir al proceso de toma de decisiones del CAEN-EPG en asuntos institucionales desde la perspectiva de la Investigación Científica.

Artículo 3º.- Naturaleza y alcance

El Consejo de Investigación es un órgano colegiado presidido por la Unidad de Investigación, que emite opinión sobre temas de interés institucional del CAEN-EPG, desde la perspectiva de la Investigación Científica; así como de otras áreas del ámbito de competencia de este Centro de capacitación de nivel de posgrado.

Es el órgano encargado de la implementación de las políticas y líneas de investigación; así como, formular estudios y proyectos de apoyo a la investigación académica e institucional y supervisar la aplicación del modelo de integración de la función de investigación, la función académica y la actividad docente

Artículo 4º.- Base legal

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 28044, Ley General de Educación, su Reglamento y sus modificatorias.
- c. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- d. Decreto Legislativo N° 822. Ley sobre derecho del Autor
- e. Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, su Reglamento y sus modificatorias.
- f. Ley N° 28830, Ley que reconoce al CAEN como institución de perfeccionamiento a nivel de posgrado académico, su Reglamento y sus modificatorias.
- g. Directiva General N° 002-2018-MINDEF-SG-VPD/DIGEDOC aprobada por Resolución Ministerial N° 0165-2018-DE/SG, del 7 de febrero 2018, norma que establece normas y procedimientos generales para el funcionamiento del Sistema Educativo del Sector Defensa.
- h. Resolución Ministerial N° 0821-2024-DE, emitida el 7 de agosto de 2024 por el Ministerio de Defensa. Esta resolución formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 011:
- i. Estatuto del CAEN-EPG , aprobado por Resolución Ministerial N°01336-2025-del 10



de octubre 2025.

- j. Reglamento institucional aprobado con Resolución Ministerial N°00047-2026-del 14 de enero 2026.

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

Artículo 4º.- De la Investigación Académica

La investigación académica constituye una función esencial, regular y obligatoria en el CAEN – EPG, y que está relacionada con las áreas temáticas del Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional. El CAEN – EPG fomenta y realiza investigación científica, tecnológica y humanística, contribuyendo de este modo con la producción de conocimientos y desarrollo de tecnologías a la solución de las necesidades de la sociedad, constituyéndose en la actividad curricular central de los estudios de posgrado de esta institución.

TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

CONFORMACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 5º.- Conformación del Consejo de Investigación Académica

El Consejo de Investigación Académica del CAEN-EPG está conformado de la manera siguiente:

- El Director de la Unidad de Investigación quien lo preside.
- El Director del Instituto de Investigación “Gral. Div. José del Carmen Marín Arista”.
- Director de la Unidad de Gestión Académica
- El Jefe del Equipo de investigación.
- El jefe del Equipo de Doctrina.
- El jefe del Equipo del Centro de Información, quien será el secretario.
- Otros por invitación.

Artículo 6º.- De las funciones del Consejo de Investigación

El Consejo de Investigación tiene como funciones:

- Contribuir a la optimización y sostenibilidad de las actividades de investigación académica e institucional y a la mejora continua de los programas de posgrado, con la finalidad de coadyuvar a elevar la calidad de los procesos de investigación académica e institucional, y a su articulación con la seguridad, defensa y realidad nacional.
- Establecer los objetivos de las actividades de investigación académica e institucional y orientar su funcionamiento.



- c. Evaluar el desempeño en investigación académica de los docentes, estudiantes y graduandos.
- d. Proponer criterios técnicos que propicien y fortalezcan los vínculos y la cooperación interinstitucional entre los órganos académicos y de investigación del CAEN-EPG; y otras instituciones nacionales y extranjeras, así como con organismos internacionales para formación, especialización, docencia, investigación, responsabilidad social y difusión de conocimiento.
- e. Mantener actualizadas las líneas de investigación del CAEN-EPG y proponer al Consejo Educativo Institucional su aprobación.
- f. Formular estudios sistemáticos de las condiciones en que se realizan la docencia, la investigación académica e institucional, la difusión de la producción intelectual, con la finalidad de proponer medidas orientadas hacia su mejoramiento y mayor alcance.
- g. Evaluar periódicamente el desarrollo de las actividades de investigación.
- h. Fomentar programas y proyectos que integren la vida académica y la función de investigación de carácter multidisciplinario e interdisciplinario, vinculando la docencia, la investigación, la formación y especialización, la difusión de la producción académica, promoviendo la cultura de investigación.
- i. Fomentar, coordinar, impulsar y evaluar la investigación académica de acuerdo con las competencias conceptuales, procedimentales y actitudinales, incidiendo en las asignaturas relacionadas con la investigación que se imparten a nivel de los diversos programas de posgrado del CAEN-EPG.
- j. Resolver en segunda instancia aspectos referentes al proceso de obtención de grados académicos.
- k. Las demás que establezcan la ley, el Estatuto y las disposiciones reglamentarias del CAEN-EPG

Artículo 7°.- Del Presidente

- a. Presidir el Consejo.
- b. Conducir las reuniones.
- c. Supervisar el seguimiento a las decisiones adoptadas por el Consejo.

Artículo 8°.- Del Secretario

- a. Formular la Agenda de las reuniones.
- b. Llevar al día el registro de las Actas del Consejo.
- c. Convocar las reuniones.
- d. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas por el Consejo.

Artículo 10°.- De los vocales

- a. Participar en las reuniones del Consejo.
- b. Emitir opinión sobre las materias en debate.
- c. Participar en la supervisión de la labor de los comités editoriales.



Artículo 11°.- De las reuniones del Consejo

El Consejo se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria a propuesta del Presidente.

Artículo 12°.-De los acuerdos del Consejo

Los acuerdos que se arriben en las reuniones del Consejo se adoptarán por mayoría simple y serán comunicados a la Dirección General y formarán parte de los informes que se presenten en las reuniones del Consejo.

En caso de empate en las votaciones el Presidente del Consejo tendrá el voto dirimente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El presente reglamento será evaluado a los tres años de su aprobación, sin perjuicio a incorporarse mejoras, por acuerdo e iniciativa del propio Consejo.

Segunda.- En el supuesto de que surjan actos no previstos en el presente reglamento, éstos se resolverán de acuerdo con los principios y normas generales vigentes en el CAEN-EPG.

